

**ACUERDO No. 017
(24 de marzo de 2020)**

“Por el cual se autoriza al Rector Nacional para trasladar del Fondo Patrimonial de Donaciones la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) al segmento Bogotá en las cuentas del disponible e inversiones generales de la Fundación para otorgar auxilios económicos a los estudiantes afectados con ocasión de la declaratoria de pandemia mundial por el COVID-19”.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que:

- Mediante Acuerdo 017 del 26 de octubre de 1999 del Consejo Superior, se creó el Fondo Patrimonial de Donaciones de la Fundación Universitaria del Área Andina, cuya destinación de recursos fue reglamentada mediante acuerdo 50 de 3 de noviembre de 2015, el cual dispuso como destinación de los recursos del Fondo Patrimonial *"el otorgamiento de becas o descuentos en el valor de las matrículas de estudiantes de pregrado con bajos recursos económicos"*.
- A 24 de marzo de 2020, contablemente el activo total del Fondo Patrimonial de Donaciones, con éste fin específico del artículo 249, está por el orden de \$4.525.275.994.
- El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial para la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como pandemia e hizo un llamado a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas, a lo cual, el presidente de Colombia el pasado 20 de marzo de 2020 ordenó el confinamiento preventivo obligatorio y decretó las medias tendientes a suspender las actividades no esenciales, lo que ha generado un impacto a la economía nacional y a todos los habitantes del territorio colombiano, entre ellos, los estudiantes de la Fundación Unversitaria del Área Andina, quienes mediante diferentes mecanismos, han acudido a la Institución en busca de apoyo para poder continuar sus estudios de educación superior.
- Es así como el Consejo Superior de la Fundación, en sesión ordinaria realizada el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), consideró la propuesta presentada por el Rector y la Vicerrectora Administrativa y Financiera quienes a su vez, validaron jurídicamente la posibilidad de otorgar apoyos económicos a los estudiantes afectados por el impacto de las medidas gubernamentales derivadas de la declaratoria de la pandenmia a partir de los recursos existentes en el Fondo Patrimonial.

Al respecto, la administración solicitó concepto jurídico a la firma asesora Holland & Knight Colombia S.A.S. quienes conceptuaron *"(...) Así las cosas, teniendo en cuenta que los recursos van a ser destinados a la actividad meritoria para la cual la FUA A está registrada, es decir el desarrollo de las actividades de educación, así como las actividades de promoción y apoyo a la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia; en nuestra opinión el apoyo analizado con los recursos del Fondo SON VIABLES (...)"*. El concepto emitido se adjuntó al acta de la sesión y hace parte de la misma.

- Es así como en sesión ordinaria de veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), el Consejo Superior acogió la propuesta presentada por la administración y autorizó al Rector Nacional para otorgar apoyos económicos a los estudiantes afectados por la declaratoria de la pandenmia a partir de los recursos existentes en el Fondo Patrimonial hasta por \$1.000.000.000.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Artículo Primero: Autorizar al Rector Nacional, Dr. José Leonardo Valencia Molano, en calidad de Rector de la Fundación Universitaria del Área Andina, Representante Legal, Carácter Nacional, para trasladar la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000) del Fondo Patrimonial de Donaciones al segmento Bogotá en las cuentas del disponible e inversiones generales de la Fundación para otorgar apoyos económicos a los estudiantes, hasta por dicho monto de los recursos existentes en el Fondo Patrimonial.

Parágrafo: La afectación de los ingresos de la contabilidad se generará desde abril de 2020.

Artículo Segundo. La distribución de los apoyos económicos se realizará mediante una estrategia que procure que la distribución de los recursos tenga el mayor impacto posible en la población estudiantil de la Fundación Universitaria del Área Andina sin importar la modalidad o el nivel académico, con el fin de apoyar el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional por la pandemia del COVID19.

Parágrafo: Teniendo en cuenta las circunstancias particulares bajo las cuáles se considera la expedición del presente acuerdo, derivadas de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial para la Salud (OMS) el pasado 11 de marzo de 2020; para la distribución de los apoyos económicos aquí contemplados, no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo segundo y siguientes del acuerdo 050 de 3 de noviembre de 2015 del Consejo Superior.

Artículo Tercero. Aplicabilidad de los beneficios. El Rector Nacional, la Vicerrectoría Nacional Administrativa y Financiera y la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante establecerán los mecanismos y procedimientos de control para garantizar el cumplimiento de las condiciones aquí establecidas para el otorgamiento del beneficio.

Artículo Cuarto: Interpretaciones. En los casos no previstos en el presente acuerdo o sobre los cuáles se presente alguna inquietud serán resueltos por el Rector Nacional decidirá sobre el particular.

Artículo Quinto: Comunicar la presente decisión a toda la comunidad académica.

Artículo Sexto: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Diego Molano Vega
Presidente

María Angélica Pacheco Chica
Secretaría General

Revisó y Aprobó: José Leonardo Valencia Molano
Rector Nacional

Erika Milena Ramírez Sánchez
Vicerrectora Nacional Administrativa y Financiera

